

Subsecretaría de  
Telecomunicaciones

Telecomunicaciones  
con sentido ciudadano

ORD.: N° 1735 /GN° 01 /

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información  
Pública AN002T0000944, de 20.01.2017.

MAT.: Responde solicitud de acceso a  
información.

SANTIAGO, **09 FEB. 2017**

DE : ENOC ARAYA CASTILLO  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : SR. JAIME PLAZA VALDES

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Solicita copia del expediente administrativo correspondiente a la resolución exenta N°00622/17 de fecha 17 de enero 2017, en la cual se resuelve la solicitud en el sistema de reclamos número 530515 número de ingreso oficina de partes 156197. En especial de los contratos que se señalan que acompañó la compañía movistar, registro de llamadas y la información pertinente de la causa. [REDACTED] (SIC).*

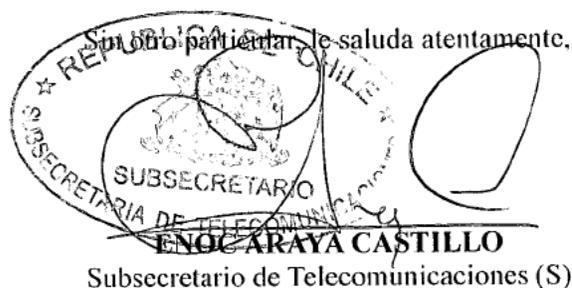
En atención a su requerimiento esta Subsecretaría accede a lo solicitado y acompaña a esta presentación los siguientes documentos:

1. Copia de Formulario de Reclamo con Insistencia N°530515, de 16/ 12/ 2016.
2. Copia de Oficio Ord. N° 341400 /DGR 331782, de 20/ 12/ 2016, mediante el cual Subtel notificó a la compañía reclamada respecto del reclamo citado en el numeral anterior.
3. Copia de Ingreso Oficina de Partes Subtel N°160710, de 26/ 12/ 2016, a través del cual “MOVISTAR MOVIL”, dio respuesta al traslado del Reclamo con Insistencia indicado precedentemente. Este incluye copia de Contrato suscrito por concepto del Servicio de Telefonía Móvil en cuestión.
4. Copia de la Resolución Exenta N°00622/17, de 17/ 01/ 2017, en la que esta Subsecretaría de Estado se pronunció en relación al “Reclamo con Insistencia” N°530515.

Sin perjuicio de la entrega de la información solicitada, cabe advertir que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en relación a la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada y en virtud del Principio de la Divisibilidad consignado en el artículo 11 letra e) de la Ley N° 20.285 se procede omitir la entrega de nombres, domicilios, RUT, así como otros datos personales del tercero.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

En otro particular, le saluda atentamente,



**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]
- Gabinete Subtel.
- Oficina de Partes.